



AYUNTAMIENTO
DE
BENALUP-CASAS VIEJAS
Cantera, SN-11.190
-CADIZ-

EMAIL: ayto@benalupcasasviejas.es
LINEA GRATUITA: 900-71-35-70.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENALUP-CASAS VIEJAS CELEBRADA EL DÍA VEINTIUNO DE JULIO DE DE DOS MIL DIECISIETE.

Benalup- Casas Viejas, 21 de Julio de 2.017

En la Casa Consistorial se reúnen los miembros de la Junta de Gobierno local al objeto de celebrar Sesión Ordinaria, convocada para las trece horas del día de hoy. Preside el acto la señora Alcaldesa: D^a. Amalia Romero Benítez, asisten los Sras/es. Tenientes de Alcaldesa: D. Francisco González Cabañas, D^a. M^a. José Tirado García, D. José Julián Martínez Gracia y D^a. Raquel Gardón Orellana.

Da fe al acto, la Secretaria del Ayuntamiento, D^a. Pilar Beatriz Navea Tejerina.

Comprobada por la Secretaria la existencia del quórum necesario, la Presidencia, siendo las trece horas declara abierta la Sesión, procediendo a conocer los asuntos incluidos en el orden del día:

PUNTO 1º. - APROBACIÓN BORRADOR ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Fue dejada sobre la mesa.

PUNTO 2º. - LICENCIAS DE OBRAS.

2º.1. - OBRAS MAYORES:

2º.1.1.- ACTUACIONES EN SUELO URBANO:

NO HAY

2º.1.2. - ACTUACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE:

NO HAY.

2º.2. - OBRAS MENORES:

2º.2.1. - ACTUACIONES EN SUELO URBANO:

Fue aprobado el siguiente expediente:

Expte. 75/17 de D./D^a. LORENA MONTIANO VELA con N.I.F. 75772816Y y domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Paseo de los Pinos, n^o. 12, de esta localidad, licencia urbanística consistente en recredido de pared y solado de patio (3 m²), de referencia catastral 7664352TF4276S0016PI y con un presupuesto a efectos de la correspondiente liquidación de las exacciones de índole local de 300 €, con un plazo de inicio (art. 22 D 60/2010) de un mes y un plazo de terminación (art. 22 D60/2010) de tres meses.

Código Seguro De Verificación:	DiqodDDNtX2IBPEVFlmthQ==	Fecha	04/10/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Amalia Romero Benítez - Alcaldesa-presidenta de Benalup-casas Viejas		
	Pilar Beatriz Navea Tejerina		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/DiqodDDNtX2IBPEVFlmthQ==	Página	1/5



Debiendo tener en cuenta que la actuación deberá ajustarse a lo establecido por el art. 33.3 PP SAU-1: Los cerramientos de parcelas serán: parte baja opaca (fábrica, piedra) hasta una altura máxima de 0,80 m, parte superior de elementos diáfanos (celosías, verjas de metal o madera, etc) hasta una altura máxima de 1,60 m.

2º.2.2.-ACTUACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE

NO HAY.

3º. - LICENCIA DE APERTURA.

NO HAY

4º.- LICENCIA DE OCUPACIÓN.

NO HAY

5º.- CERTIFICACIONES DE OBRAS.

NO HAY.

6º.- OTRAS CUESTIONES DECLARADAS URGENTES.

6º.1.- Vista la solicitud de declaración de innecesariedad de licencia de parcelación urbanística presentada por Don Antonio Juan De Leós Bohorquez, con D.N.I. número 31.640.868-U, en representación de Don José Manuel Durán Romero, con D.N.I. número 52.293.022-S, con domicilio, a efectos de notificaciones, en Benalup-Casas Viejas, Polígono Industrial Zahorí, calle Albañiles de Benalup, nº 38,

Y visto el Informe Técnico donde consta que se trata de la misma petición que la realizada con número de registro de entrada 3.764 de 2016, ya que, al haber transcurrido el plazo establecido por el art. 22 RDU de tres meses para la presentación en el Ayuntamiento de la escritura pública en la que contenga el acto de parcelación, es necesario volver a solicitar la declaración de innecesariedad de la licencia.

Se trata de la división en dos partes de una parcela que responde a la siguiente descripción:

- Situación: El Jardinillo.
- Superficie: 742.708 m².
- Referencia catastral: 11043º013000020000IU
11043º012000010000IY
11043º001000030000IL
- Número de finca registral: 8.606, Tomo 494, Libro 257, Folio 97, Inscripción 2ª.
- Clasificación y calificación del suelo: No urbanizable de Carácter Natural o Rural: Régimen general.

Código Seguro De Verificación:	DiqodDDNtX2IBPEVFlmthQ==	Fecha	04/10/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Amalia Romero Benítez - Alcaldesa-presidenta de Benalup-casas Viejas Pilar Beatriz Navea Tejerina		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/DiqodDDNtX2IBPEVFlmthQ==	Página	2/5

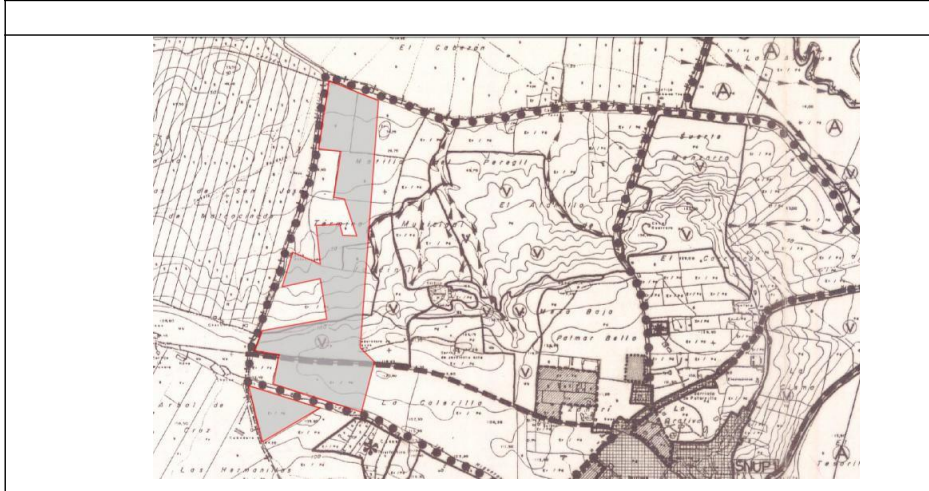




**AYUNTAMIENTO
DE
BENALUP-CASAS VIEJAS
Cantera, SN-11.190
-CADIZ-**

EMAIL: ayto@benalupcasasviejas.es
LINEA GRATUITA: 900-71-35-70.

CARTOGRAFÍA PGOU



Las parcelas resultantes son:

PARCELA Nº 1

- Descripción: parcela discontinua dividida por la Cañada de la Mesa con dos zonas; una de 2.500 m² al norte de la misma y otra de 30.000 m² al sur.
- Superficie total: 32.500 m².
- Linderos:
 - Parcela de 2.500 m²: norte, este y oeste, resto de finca matriz; sur, Cañada de la Mesa.
 - Parcela de 30.000 m²: norte, Cañada de la Mesa; sur, término de Medina Sidonia; este, parcela 2, polígono 12; oeste, resto de finca matriz.

PARCELA Nº 2

- Superficie: 710.208 m².
- Es el resto de la finca matriz.

El art. 9.1.3.1 PGOU establece:

En Suelo No Urbanizable sólo podrán realizarse parcelaciones rústicas, estableciéndose la extensión de parcela mínima segregable en diez mil (10.000) metros cuadrados sin perjuicio de lo que establezca la legislación agraria para parcelaciones de uso exclusivamente agropecuario y de lo que se prevé en estas Normas para determinadas actividades contempladas en esta clase de suelo en las que se exige expresamente unas dimensiones mínimas para su implantación o edificación.

El art. 24 de la Ley 19/95, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, establece que *la división o segregación de una finca rústica sólo será válida cuando no dé lugar a parcelas de extensión inferior a la unidad mínima de cultivo.* (En Benalup, 30.000 m²).

Código Seguro De Verificación:	DiqodDDNtX2IBPEVFlmthQ==	Fecha	04/10/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Amalia Romero Benítez - Alcaldesa-presidenta de Benalup-casas Viejas Pilar Beatriz Navea Tejerina		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/DiqodDDNtX2IBPEVFlmthQ==	Página	3/5



El art. 25 de la misma Ley establece:

No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, se permite la división o segregación en los siguientes supuestos:

- a) *Si se trata de cualquier clase de disposición en favor de propietarios de fincas colindantes, siempre que como consecuencia de la división o segregación, tanto la finca que se divide o segrega como la colindante, no resulte de extensión inferior a la unidad mínima de cultivo.*
- b) *Si la porción segregada se destina de modo efectivo, dentro del año siguiente a cualquier tipo de edificación o construcción permanente, a fines industriales o a otros de carácter no agrario, siempre que se haya obtenido la licencia prevista en la legislación urbanística y posteriormente se acredite la finalización de la edificación o construcción, en el plazo que se establezca en la correspondiente licencia, de conformidad con dicha legislación.*

A los efectos del artículo 16 del Real Decreto legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, no se entenderá vulnerada la legislación agraria, cuando la transmisión de la propiedad, división o segregación tenga el destino previsto en este apartado.

- c) *Si es consecuencia del ejercicio del derecho de acceso a la propiedad establecido en la legislación especial de arrendamientos rústicos.*
- d) *Si se produce por causa de expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa.*

Con arreglo a todo lo anterior, se considera que la división de parcela pretendida es viable, por lo que se estima que proceda la declaración de innecesariedad de licencia urbanística.

Será de aplicación lo establecido en el art. 22.4. c) RDU:

c) De conformidad con lo establecido por el artículo 66, apartado quinto de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

6º.2.- APROBACIÓN DE LISTA PROVISIONAL DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PLAN DE COOPERACIÓN LOCAL 2017, FINANCIADO AL 100% POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores asistentes, una vez examinada toda la documentación aportada por los candidatos, enviados desde el Servicio Andaluz de Empleo para cubrir las distintas plazas ofertadas dentro del Plan de Cooperación Local 2017, financiado al 100% por la Diputación Provincial de Cádiz, acuerda proponer por plaza y puesto ofertado los listados provisionales de seleccionados, reservas y excluidos de los puestos ofertados de oficial de la construcción (2 puestos) y peón de la construcción (1 puesto), concediéndose un plazo de cinco días hábiles para la presentación de reclamaciones.

Código Seguro De Verificación:	DiqodDDNtX2IBPEVFlmthQ==	Fecha	04/10/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Amalia Romero Benítez - Alcaldesa-presidenta de Benalup-casas Viejas Pilar Beatriz Navea Tejerina		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/DiqodDDNtX2IBPEVFlmthQ==	Página	4/5





**AYUNTAMIENTO
DE
BENALUP-CASAS VIEJAS
Cantera, SN-II.190
-CADIZ-**

EMAIL: ayto@benalupcasasviejas.es
LINEA GRATUITA: 900-71-35-70.

Y no habiendo más asuntos de que ocuparse en el orden del día, la Presidencia da por terminado el acto, levantándose la sesión a las trece horas y treinta minutos, de la que Yo, la Secretaria certifico.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

Código Seguro De Verificación:	DiqodDDNtX2IBPEVFlmthQ==	Fecha	04/10/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Amalia Romero Benítez - Alcaldesa-presidenta de Benalup-casas Viejas Pilar Beatriz Navea Tejerina		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/DiqodDDNtX2IBPEVFlmthQ==	Página	5/5

